



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325-2024-MDM/A

Mórrope, 10 de octubre del 2024

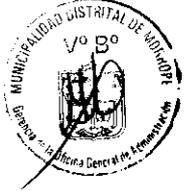
LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 158-2024-GM/MDM de la Gerencia Municipal recomendando que, se expida el acto resolutorio; **INFORME LEGAL N° 243- 2024-MDM/OGAJ-EERT** del Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica emitiendo opinión legal sobre la **ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** con CUI:2508155; **INFORME N°1016-2024-GOGA-GM/MDM** del Gerente de la Oficina General de Administración solicitando se expida acto resolutorio de la aprobación de la actualización de expediente técnico; **INFORME N° 151-2024-GTI-JNDAQ-GM-MDM** del Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura, **INFORME N° 310-2024-MDM-CGTI-SGI-LLECHA** del ing. Llengner Edilfredo Chapoñan Adanaque como sub gerente de Infraestructura de la MDM solicitando la aprobación de la actualización; **MEMORANDUM N° 063-2024-GDTI-JNDAQ-GM-MDM** del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **CARTA N°026-2024-DCP** del Gerente General de la Empresa DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTO S.R.L presentando la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto **SOBRE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** con CUI:2508155; **CARTA N° 011-2024-GDTI-RAMG-MDM** del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **INFORME N°296-2024-MDM-GDTI-SGI-LLECHA** de la Subgerencia de Infraestructura; **MEMORANDO N° 257-2024-GDTI-RAMG-GM-MDM** del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **CARTA N° 020-2024-DCP** del Gerente General de la Empresa DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTO S.R.L presentando el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO FINAL (TERCER ENTREGABLE)** del proyecto descrito; y, demás antecedentes que forman parte de este expediente administrativo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los **Gobiernos locales** gozan de *autonomía, política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”





[Handwritten signature]

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la **administración municipal (...)** se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.



Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 262-2021-MDM/A, se aprobó el expediente técnico primigenio del PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI:2508155.

Que, con el INFORME N°072-2024-MDM-GDTI-SGI-LLECHA, se solicitó EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI:2508155.

Que, la ORDEN DE SERVICIO N° 0000453-2024, se contrata el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA para la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI:2508155.

Que, INFORME N° 141-2024-MDM-GDTI-SGI-LLECHA, se aprobó EL PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: SOBRE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI:2508155.

Que, con INFORME N°172-2024-MDM-GDTI-SGI-LLECHA, se APROBÓ EL SEGUNDO ENTREGABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: SOBRE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"





MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI:2508155.

Que, a través de la CARTA N°019-2024-DCP, el Gerente General de la Empresa DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTO S.R.L, Ricardo Arturo Leyva Salomón, presenta el EXPEDIENTE TECNICO FINAL (TERCER ENTREGABLE) del proyecto: **SOBRE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI:2508155** , a Mesa de Tramite Documentario de la Municipalidad, en donde se le asigna el EXP. N°35471-2024.

Que, con MEMORANDUM N°214-2024-GDTI-RAMG-GM-MDM, de fecha de 05 de agosto 2024 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Sugerencia de Infraestructura la presentación del TERCER ENTREGABLE, presentado por el consultor DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L quien viene realizando el servicio de CONSULTORIA de Actualización del Expediente Técnico del proyecto: **SOBRE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI:2508155** ; adjuntado el EXP. N°35471-2024.

Que, con INFORME N°266-2024-MDM-GDTI-SGI-LLECHA, de fecha 14 de agosto de 2024, el Subgerente de Infraestructura, realiza la devolución de la actualización Expediente Técnico del proyecto (TERCER ENTREGABLE), por presentar observaciones.

Que, la CARTA N°060-2024-GDTI-RAMG-MDM, de fecha 14 de agosto 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notifica las observaciones, el Gerente General de la Empresa DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTO S.R.L, Ricardo Arturo Leyva Salomón, para el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO FINAL (TERCER ENTREGABLE); asimismo, con CARTA N°020-2024-DCP, de fecha 20 de agosto de 2024 se presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO FINAL (TERCER ENTREGABLE) del proyecto: **SOBRE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI:2508155**, a Mesa de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en donde se le asigna el EXP. N° 38972-2024.

Que, con MEMORANDO N°257-2024-GDTI-RAMG-GM-MDM el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva la CARTA N°020-2024-DCP, a la Subgerencia de Infraestructura, para su atención, pronunciamiento y trámite correspondiente; de ahí que, a través del INFORME N°296-2024-

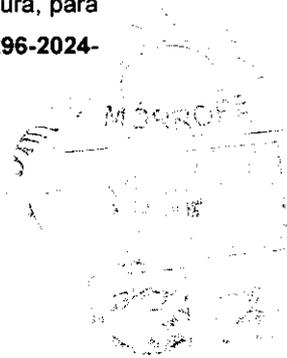


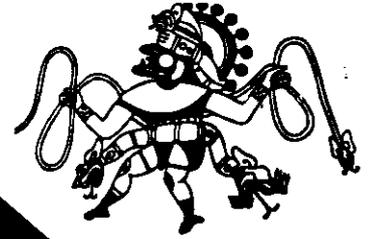
[Handwritten signature]



Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*





MDM-GDTI-SGI-LLECHA la Subgerencia de Infraestructura, solicita la actualización del presupuesto del expediente técnico conforme al anexo – Resolución Ministerial N°139-2024-TR.

Que, con CARTA N°011-2024-GDTI-RAMG-MDM el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad Municipal notifica al Gerente General de la Empresa DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTO S.R.L el INFORME N°296-2024-MDM-GDTI-SGI-LLECHA y solicita actualización del presupuesto del expediente técnico conforme al anexo – Resolución Ministerial N°139-2024-TR.

Que, a través de la CARTA N°026-2024-DCP, el Gerente General de la Empresa DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTO S.R.L presenta la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto **SOBRE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** con CUI:2508155.

Que, con MEMORANDUM N°063-2024-GDTI-JNDAQ-GM-MDM el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva a la Subgerencia de Infraestructura para su evaluación y atención correspondiente; obteniéndose el INFORME N° 310-2024-MDM-CGTI-SGI-LLECHA del ing. Llengner Edilfredo Chapoñan Adanaque como SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la MDM, solicitándose la aprobación de la actualización DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI:2508155; acogiéndose dicha opinión técnica a través del INFORME N° 151-2024-GTI-JNDAQ-GM-MDM del Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, con INFORME N°1016-2024-GOGA-GM/MDM el Gerente de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación de la actualización DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI:2508155; y, a través del MEMORANDUM N° 1151-2024-GM/MDM el Gerente Municipal - Ing. William Giovanni Merino Chavesta, solicita la emisión de una opinión legal respecto a la viabilidad de la aprobación de actualización de expediente técnico, la misma que se debe aprobar mediante el Acto Resolutivo.



[Handwritten signature]



Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*





Que, el Expediente Técnico de obra¹ es, "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas², planos de ejecución de obra, metrados³, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado⁴, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios." Como puede apreciarse, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA** está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que, dicho **expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra** y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras. Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico **se interpreten en conjunto⁵ y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta** que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su **Artículo 34°** prescribe que, "las **contrataciones y adquisiciones** que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en **acto público** y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los **principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario**; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

¹ De conformidad con el numeral 24 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones.

² De conformidad con el numeral 21 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, las *Especificaciones Técnicas* son "Descripciones elaboradas por la Entidad de las características fundamentales de los bienes, suministros u **obras a contratar**." (El resaltado es agregado).

³ De conformidad con el numeral 31 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, el *Metrado* "Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar."

⁴ De conformidad con el numeral 5 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, el *Calendario de avance de obra valorizado* es "El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato."

⁵ De conformidad con lo dispuesto por la Opinión N° 051-2011/DTN.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope



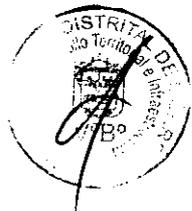


Que, mediante **INFORME LEGAL N° 243-2024- MDM/OGAJ- EERT** la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, se declara **PROCEDENTE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI:2508155, el cual asciende a **S/ 1,034,219.34 (Un millón treinta y cuatro mil doscientos diecinueve con 34/100 soles)**, para ser ejecutado con un plazo de **45 días calendarios**, considerando su modalidad de ejecución por Contrata, con precios unitarios al mes de **setiembre 2024**, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

"Ampliación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado Calles Alfonso Ugarte Cuadras 02,05 y San Jose Cuadra 04 del centro Poblado Cruz del Médano del distrito de Morrope-Provincia de Lambayeque -Departamento de Lambayeque

SISTEMA DE AGUA POTABLE	219,885.69
SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS-UBS	15,685.88
SISTEMA DE RED DE ALCANTARILLADO	315,846.54
COMPONENTE SOCIAL	11,914.77
VARIOS	49,018.89
(GD)	S/. 612,351.77
COSTO DIRECTO	612,351.77
GASTOS GENERALES 15%	91,852.77
UTILIDAD 7%	42,864.62
SUBTOTAL	747,069.16
IMPUESTO (IGV 18%)	134,472.45
VALOR REFERENCIAL	881,541.61
SUPERVISIÓN 4.7%	41,432.46
GESTION DE RIESGOS	74,945.27
EXPEDIENTE TÉCNICO	36,300.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,034,219.34



Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



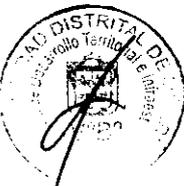
Que, mediante INFORME N° 158-2024-GM-MDM de fecha 04 de octubre 2024 la Gerencia Municipal a cargo del Ing. William Merino Chavesta recomienda que, se expida el Acto Resolutivo de la **ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02,05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** con CUI:2508155.



Que, la Suscrita como **TITULAR DEL PLIEGO MUNICIPAL** tiene en cuenta que, uno de los principios que regula la administración pública, corresponde al “**principio de responsabilidad de la administración pública**”, el cual implica que el Estado y las entidades públicas son responsables de los actos cometidos por sus empleados. El artículo IV, numeral 1.18 del TUO de la Ley 27444, describe el **principio de responsabilidad** en los siguientes términos: “*La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico*”. De ahí que, los funcionarios, servidores públicos y las entidades públicas, son directamente responsables, de acuerdo con las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos cometidos en violación de derechos. Este principio nos dice que determinados sujetos que desarrollan su actividad en una determinada oficina deben dar cuenta de su actividad porque son solidariamente responsables con la Administración Pública por los actos realizados; siendo ello así y, en concordancia con el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD** la Suscrita expide este acto administrativo teniendo en cuenta tanto el análisis técnico, justificación técnica y verificación normativa efectuada por las áreas competentes que conocer sobre el proceso constructivo de la ejecución del proyecto de inversión pública, materia del presente.



Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de “*permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública*”. El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: “*La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación*”.



Que, a través del **Memorando N° 308-2024/MDM/A** de fecha 09 de octubre del 2024 se dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano transcriba la Resolución para que esta sea firmada por Alcaldía, para la Aprobación.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope





En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLES ALFONSO UGARTE CUADRAS 02, 05 Y SAN JOSE CUADRA 04 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI: 2508155. Con el detalle siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

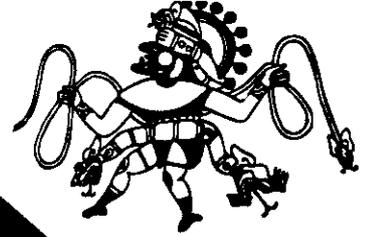
"Ampliación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado Calles Alfonso Ugarte Cuadras 02,05 y San Jose Cuadra 04 del centro Poblado Cruz del Médano del distrito de Morrope-Provincia de Lambayeque -Departamento de Lambayeque

SISTEMA DE AGUA POTABLE	219,885.69
SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS-UBS	15,685.88
SISTEMA DE RED DE ALCANTARILLADO	315,846.54
COMPONENTE SOCIAL	11,914.77
VARIOS	49,018.89
(CD)	SI. 612,351.77
COSTO DIRECTO	612,351.77
GASTOS GENERALES 15%	91,852.77
UTILIDAD 7%	42,864.62
<hr/>	
SUBTOTAL	747,069.16
IMPUESTO (IGV 18%)	134,472.45
<hr/>	
VALOR REFERENCIAL	881,541.61
SUPERVISIÓN 4.7%	41,432.46
GESTION DE RIESGOS	74,945.27
EXPEDIENTE TÉCNICO	36,300.00
<hr/>	

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*





PRESUPUESTO TOTAL

1,034,219.34

ARTICULO SEGUNDO:

PRECISAR que el costo total de la inversión es de **S/ 1,034,219.34 (Un millón treinta y cuatro mil doscientos diecinueve con 34/100 soles) incluyendo impuestos.** Lo cual incluye los componentes descritos anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Asesoría Jurídica, como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para los fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO:

DEJESE SIN EFECTO LEGAL todo acto administrativo que contravenga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO:

LOS PROFESIONALES que, han intervenido en la revisión y análisis técnico del expediente técnico, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO SEXTO:

PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Sra. Jessica Janet Murillo Santisteban
ALCALDESA

C.c.:
Gerencia Municipal.
GDTI
Asesoría Jurídica.
Abastecimiento.
Archivo.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope

